

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00858-00 Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A contra
JOAN SEBASTIAN LOAIZA FUENTES.

Mediante auto del 10 de febrero de 2023 -folios 98 a 99 cd 1 digital-, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **JOAN SEBASTIAN LOAIZA FUENTES.**

El demandado se notificó de la providencia de apremio de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío de notificación electrónica y acuse de recibo que obra a folios 100 a 103 cd 1 digital quien, dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de BANCO POPULAR S.A., y en contra de JOAN SEBASTIAN LOAIZA FUENTES., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago auto del 10 de febrero de 2023 -folios 98 a 99 cd 1 digital-, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquidense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.oo.

QUINTO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00858-00 Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. contra JOAN SEBASTIAN LOAIZA FUENTES.

Comoquiera que la anterior petición acredita los presupuestos normativos del artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará la misma, y en consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 176-205678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad del demandado, JOAN SEBASTIAN LOAIZA FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.580.846.

Oficiese a la citada entidad para la inscripción del embargo y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez inscrito el embargo se decretará el secuestro.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ